



SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DIVISION JURIDICA



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DISPONE Y AUTORIZA IZAMIENTO DEL
PABELLÓN NACIONAL EN TODO EL PAÍS.

DECRETO EXENTO Nº 2850

SANTIAGO, AGOSTO 17 DE 2010

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

MINISTERIO DEL INTERIOR
OFICINA DE PARTES
DIVISION JURIDICA

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 2º, 22 y 32, Nº 6, de la Constitución Política; en el artículo 1º, párrafo II, Nº 5, del Decreto Supremo Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el artículo 2º, del Decreto Supremo Nº 1.534 de 1967, del Ministerio del interior, y en la Resolución Nº 1.800 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Bandera Nacional es, conforme al artículo 2º, de la Constitución Política, uno de nuestros emblemas nacionales y, de acuerdo a establecido en el artículo 22, de dicha Carta Fundamental, todo habitante de la República le debe respeto.

2.- Que, según lo prescrito en la normativa actualmente vigente, los Intendentes y Gobernadores podrán ordenar o permitir el uso o izamiento al tope de la Bandera Nacional en el territorio de su jurisdicción, con autorización previa del Ministerio del Interior, en aquellos casos en que haya motivo justificado.

3.- Que, la celebración del Bicentenario de la República de Chile, atendida su significación histórica y en tanto instancia de conmemoración que convoca a todos sus habitantes, constituye una oportunidad adecuada y meritoria para disponer el izamiento al tope de la Bandera Nacional, en los edificios públicos de todo el territorio patrio, durante el mes de septiembre del año 2010, y se permita por el mismo período, el uso e izamiento del Pabellón Nacional en los edificios y residencias particulares.

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO: Dispónese el izamiento al tope del Pabellón Nacional en los edificios públicos de todo el país, durante el mes de septiembre del año 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese para que en todo el territorio nacional, en el mismo período indicado en el artículo precedente, las personas y entidades particulares puedan izar voluntariamente la Bandera Nacional en todos los edificios, residencias o establecimientos de carácter privado.

9121335
9121374

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

REPÚBLICA.
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA




RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR



VHM

Distribución

- La indicada
- Subsecretario del Interior
- Intendencias Regionales y Gobernaciones Provinciales
- División Jurídica del Ministerio del Interior

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atto. a Ud.*



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior